Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de febrero de 2024.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Héctor de Jesús Herrera Arenas
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Seguros de Vida Alfa S.A.
Radicado	2023-56
Auto Interlocutorio	127
Asunto	Da por contestada la demanda.

Revisado el expediente, se encuentra que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., y Seguros de Vida Alfa S.A., dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Por consiguiente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Natally Sierra Valencia, en los términos de la escritura número 606 del 09 de junio de 2022, para que represente los intereses judiciales de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.; y a la abogada Beatriz Lalinde Gómez, en los términos de la escritura pública número 0443 del 14 de abril de 2023, para que represente los intereses judiciales de la Seguros de Vida Alfa S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y Seguros de Vida Alfa S.A.

Segundo. Reconocer personería a la abogada Natally Sierra Valencia, identificada con CC. 1.152.441.386 y portadora de la TP. 258.007 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Y a la abogada Beatriz Lalinde Gómez, identificada con CC. 32.305.840 y portadora de la TP. 15.530 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de que Seguros de Vida Alfa S.A.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

TR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 022 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR